

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 02 DE JULIO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Dos días del mes de Julio del año dos mil nueve, siendo las Diez de la mañana, se reunieron en el Despacho de Alcaldía, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Fredy La Rosa Toro Gómez, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la incomparecencia de la Regidora Elva Pozo Calderón justificada mediante documento adjuntando certificado médico y aceptada en esta sesión. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Situación del Ayni Municipal.
- 2.- Dictámenes de las diferentes Comisiones de la Sala de Regidores de la MPH.
- 3.- Otros

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa sobre el viaje realizado inesperadamente a la ciudad de Lima en razón de que fue comunicado de urgencia por la Presidencia del Concejo de Ministros para reuniones con el Premier y tratar los temas de la declaración de zona de atención preferente a las Regiones de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac y el resultado ha sido positivo ya que la próxima semana se debe promulgar la norma, esto se ha luchado desde el año 2007. Asimismo el día de ayer nos reunimos con la Sra Mirtha Añaños y sus gerentes y se le ha presentado el proyecto del centro recreacional, han quedado encantados y ya se debe presentar a Proinversión, son proyectos de iniciativa privada.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que por invitación de algunos vecinos de San Martín de Paraíso el sábado pasado visité al centro poblado donde participé de una discusión de un proyecto que no se inicia de riego que es por bombeo, al parecer hay descontento de algunos vecinos ya que no están de acuerdo que sea por bombeo y que están modificando el expediente y ante eso este Centro poblado solicitan la intervención y apoyo de esta municipalidad para la reevaluación del expediente técnico, toda vez que están en plena ejecución. Por lo que pediría que las instancias correspondientes le den el apoyo técnico.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- Informa que hace días semanas visitó zona de Vinchos y se entrevistó con el Alcalde, así como con el Alcalde del centro Poblado de Anchausasi, manifestaron que tienen un proyecto aprobado por la anterior gestión y que para esta gestión no se les ha habilitado en razón de que el alcalde anterior no había hecho la rendición adecuada, al parecer ya se ha seneado y se sigue con el compromiso, se refiere a un canal de riego de San Lucas y va a beneficiar a varias comunidades.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHAURI TUEROS.- Informa que se ha denunciado el blanqueo de cuentas en la sucursal de Epsasa de Huanta por el Señor William Vidalón Orellana y nos informan

que ha sido recientemente despedido y este documento lo firma el Sr. Raúl Palacios Sulca. Asimismo estos documentos serán remitidos a la comisión para ver la situación legal del Gerente y Directorio.

5.- EL REGIDOR YRI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa sobre la culminación del trabajo que se encomendó a la municipalidad en el tema del conflicto entre el Sutep y el Arzobispado, asimismo sobre la Visita del Arquitecto Juvenal Baraccu ganador de varias bienales en el Perú, gran expositor que ha venido para evaluar la Plaza mayor y las vías del Centro histórico y plazas circundantes que serán objeto de trabajos cuando se inicie el drenaje pluvial.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa previamente que se ha recibido una invitación a un curso internacional de impactos ambientales, hay material y base, es importante que el municipio participe ya que es un costo aceptable para las municipalidades para fortalecer la capacidad de los funcionarios y trabajadores, por lo que propongo que viaje un funcionario de Saneamiento y el Regidor que lo preside.

2.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Solicita, que se explique las razones del por que del cambio del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y lamentablemente los cambios en esta subgerencia son constantes.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Situación del Ayni Municipal, Oficio N° 091-2009-MPH-SR/DHT, de fecha 22 de Mayo del 2009, mediante el cual el Regidor David Huancahuari Tueros, presenta la Moción de Orden de Día solicitando la Modificación del Literal d) y e) del Artículo N° 17 del Estatuto del Ayni Municipal; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- En el tema del Ayni ya todos conocemos la Moción de Orden del Día que he presentado y el Informe del Gerente del Ayni, quien pide que se siga manteniendo el Ayni como tal por que requieren necesariamente de las dos fuentes de financiamiento. Yo diría que son tres fuentes de financiamiento, para que se les complete a los doscientos mil que les falta; por lo que pido que cada regidor haga uso de la palabra y exponga su posición personal, política, su parecer sobre las dos mociones de orden del día y una vez culminada se llegue a votación.

2.-EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CUCHON.- Tenemos la Moción de Orden del Día y el Informe del Gerente del Ayni, se tendría que votar por cual de ellos se aprueba, sin embargo lanzaría una tercera propuesta a fin de que se conforme una comisión integrada por tres regidores a fin de evaluar los aspectos positivos y negativos y que compilen la documentación y se pueda evaluar la situación del Ayni para fortalecerla.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- De alguna manera los debates que se generan en torno al Ayni es positivo, todo es perfectible, no cae en saco roto las observaciones que se puede hacer, lógicamente que ha habido la intención de que el Ayni caiga, pero agarremos la parte positiva y ver los errores que se están cometiendo y arreglar para que sea mucho mejor llevado. Se pueden hacer correcciones y es el momento de que el Ayni asuma responsabilidades. Que Fiscalización, coactiva y licencias pasen al Ayni y que se quede como tal el porcentaje, entonces ya es trabajo del Ayni enfrentar la carga y de todos modos se puede sumar. Que el Ayni asuma otras competencias y al final de cuentas se debe llegar a eso.

4.- EL GERENTE DEL AYNi CPC JESUS CAVERO HERNANDO.- Propongo la creación de un comité específico de asuntos del Ayni, que nos permita canalizar las propuestas de ordenanzas en política tributaria y hacerlo de una manera mas eficiente. Estamos evaluando algunos parámetros para ver la asunción de nuevas competencias que si se pueden hacer y se debe hacer con las condiciones necesarias para que pase de una manera eficiente. Este trabajo requiere de un comité que haga el seguimiento desde el punto de vista de fiscalización y recaudación.

5.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Se está viendo el tema del porcentaje del 10%, quisiera hablar del tema de transportes que desde el mes de enero a abril se ha recaudado mas de trescientos mil soles, el porcentaje para el Ayni es de cincuenta y ocho mil, el problema radica allí, ya que la infraestructura de la Gerencia de Transportes es mala, se debe ver con bastante cautela a fin de que el porcentaje se rebaje al ocho por ciento y que se de mayor apoyo al área de transportes que es el área que mas recauda.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Hay un descontento de un grupo de trabajadores y de la población, felicito la propuesta del Regidor Zaga por que se deben hacer mejoras. Hay un monto que sin hacer casi nada se le entrega al Ayni. Definitivamente no estaría de acuerdo que se nombre a tres regidores por que esto tendría que ser una comisión técnica que determine que es lo que le corresponde como porcentaje, los costos donde realmente actuán se les debe dar, por lo que pido que se nombre una comisión técnica externa sin desmerecer la labor de los regidores para que nos alcance la propuesta, va a devenir a que al Ayni tome provisiones y se les de lo que realmente merecen de las actividades que realicen.

7.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Ya de habló en la sesión anterior que la situación del Ayni no es el problema de la ciudad, sino que es un instrumento de gestión que ha modernizado el sistema de recaudación y se aprecia que se ha tenido una mayor recaudación en relación a la gestión anterior, pero aún así se debe seguir mejorando, hay rubros críticos que se les debe atender dándoles los recursos necesarios; que se haga una evaluación buen ay que Ayni no se quede en sus laureles. Previo estudio económico que se determine en que momento se le debe dejar de dar el porcentaje para que funcione normalmente, pienso que esto corresponde a un estudio económico.

8.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- es necesario recordar que al inicio de la conformación del Ayni se establece que el Ayni debe recibir hasta el diez por ciento de lo que recauda, hay una confusión de lo que re recauda y de lo que se entrega de algo que no hace, sería d ella idea que se forme una comisión mixta y se vea y se proponga el porcentaje y las actividades por las cuales deben recibir el porcentaje, asimismo se mejore para que sea mas eficiente.

9.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Es necesario tener en cuenta el poco tiempo que viene funcionando el Ayni Municipal, sabemos todos los objetivos que cumple el Ayni y se están dando los resultados, sin embargo a estas alturas no podemos conformar ninguna comisión, al contrario dar todo el apoyo al Ayni para que se fortalezca y después de un tiempo determinado se pueden conformar comisione so tratar lo que se está pidiendo, no es el momento adecuado.

10.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Definitivamente de un tiempo a esta parte el Ayni nos da la garantía de que no se pierde nada de dinero y eso es digno de reconocerlo y de que se siga manteniendo, pero lo que se debe hacer es considerarse las observaciones de algunos gastos, disminuyendo eso creo que la población y todos los que apoyamos estaremos mas satisfechos y se dará una mejor imagen.

11.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- Definitivamente acá no se está pidiendo desactivar el Ayni ni el mismo Regidor Huancahauri, el tema es de que el Ayni está trabajando y ha recaudado, mas aún la población ya se esta educando, pero si hay algunas cosas que se deben modificar, como por ejemplo la implementación del defensor del contribuyente, se debe ampliar la base tributaria y no exigir a los pagadores sino a los morosos. Se deben disminuir los gastos operativos. Las experiencias de otros lugares del Sat es un éxito, justamente por que han ampliado la base tributaria.

12.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Definitivamente parece que los regidores están dando la razón a la comisión y cuando el Regidor Gutiérrez manifiesta que el Ayni ha modernizado la recaudación, no sé a que se le llama modernizar, cuando en el informe del Ayni se tiene como agenda pendiente el Software, actualización de la base predial, no hay tupa. Se habla de un estudio técnico para disminuir la comisión, entonces se puede ver que no hubo estudio técnico, ahora será justo que una institución cobre de algo que no hace, por que la municipalidad estaría dejando de percibir ese porcentaje. Finalmente en la moción de orden que propongo es una modificación del estatuto y en en esa modificación el Ayni debe cobrar el diez por ciento de lo que efectivamente realice, de todos los impuestos y arbitrios, del área de licencias, fiscalización y coactiva que deben pasar al Ayni, por lo que no es pertinente conformar comisiones, si la moción está clara. Anivel nacional no hay ningún sat

que cobre el diez por ciento de lo que no hace, este es un ayni “chicha”.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Oficio N° 091-2009-MPH-SR/DHT, de fecha 22 de Mayo del 2009, mediante el cual el Regidor David Huancahuari Tueros, presenta la Moción de Orden de Día solicitando la Modificación del Literal d) y e) del Artículo N° 17 del Estatuto del Ayni Municipal; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, es atribución y obligación de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día, conforme lo dispone el numeral 2.- del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A de fecha 05 de Setiembre del 2009 se aprobó la creación del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – SATH, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga; asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2008-MPH/CM de fecha 23 de Mayo del 2008 se ratifica el Estatuto del Ayni Municipal con las modificaciones especificadas en el mismo;

Que, mediante el documento del visto, el Regidor David Huancahuari Tueros solicita la modificación del Literal d) y e) del Artículo N° 17 del Estatuto del Ayni Municipal, con los fundamentos que en ella contienen, hecho que ha generado el análisis y debate correspondiente por parte de los miembros del Pleno del Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de Votos de los Regidores; A FAVOR de la Aprobación de la Moción de Orden del Día: Edgar Asto Reza, David Huancahuari Tueros y Orlando Sulca Castilla (03 Votos); EN CONTRA de la Aprobación de la Moción de Orden del Día: Socorro Arce Hernández,

Fredy La Rosa Toro Gómez, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Bendezú (05 Votos); ABSTENCIONES: Oscar Huamán Carpio y Francisco Toledo Villacresis (02 Votos); TOTAL 10 VOTOS;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la Moción de Orden de Día presentada por el Regidor David Huancahuari Tueros mediante el Oficio N° 091-2009-MPH-SR/DHT de fecha 22 de Mayo del 2009 sobre la modificación del Literal d) y e) del Artículo N° 17 del Estatuto del Ayni Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga presentar la propuesta técnica económica para dar sostenibilidad al Ayni Municipal de acuerdo a las propuestas escuchadas y debatidas en la sesión de concejo materia de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los Regidores Arq. Yuri Gutiérrez Gutierrez y Sr. Edgar Asto Reza actuar como Veedores en el proceso del desarrollo de la propuesta señalada precedentemente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Dictamen N° 016-2009/CDHPSCyE-SR-CPH de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina por la Aprobación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que ha llegado una propuesta del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal en razón de que el teatro es una obra de mucha valía ay que últimamente no está siendo utilizada adecuadamente y no está siendo direccionada para los objetivos para los cuales ha sido construido, en tal sentido se ha planteado un reglamento que considera los elementos necesarios y previo un análisis y evaluación de cada tipo de actividad que se debe realiza, como cobros, permiso, eventos culturales, aforo, etc. En este sentido también se ha tenido la modificación del TUPA con precios acordes a lo que verdaderamente se debe cobrar teniendo en cuenta los gastos operativos que irrogan; por lo que pediría que se apruebe al mas corto plazo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 016-2009/CDHPSCyE-SR-CPH de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina por la Aprobación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 82° inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros de arte;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la fecha viene administrando el Cine Teatro Municipal en forma provisional. Asimismo los beneficiarios vienen cometiendo abusos en forma permanente con el personal a su cargo y maltratando sistemáticamente los bienes y enseres del referido teatro; por lo que, es pertinente aprobar el Proyecto del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal para lograr un mejor funcionamiento y que el mismo cumpla los fines y objetivos para el cual es destinado;

Que, el Teatro Municipal es un eje de promoción, desarrollo y difusión de las artes musicales y escénicas, que mantiene un intercambio de producciones y presentaciones entre las provincias de la región y del país, propiciando el crecimiento e integración de públicos y fomentando el desarrollo de su capacidad de apreciación artística;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la ordenanza municipal correspondiente para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

NUEVE.

3.- Dictamen N° 041-2009/CPALPPAAFF-SR-CPH de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación de la Exoneración de Pago de Derechos y Requisitos para la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el 16 de Julio en el Establecimiento Penal de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que esta es una solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social y del Sub Gerencia de Registro Civil, para la exoneración de pagos de derechos para la celebración de matrimonios para los reclusos del penal de Yanamilla para que celebre un matrimonio civil masivo en fiestas patrias.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 041-2009/CPALPPAAFF-SR-CPH de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación de la Exoneración de Pago de Derechos y Requisitos para la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el 16 de Julio en el Establecimiento Penal de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a Ley;

Que, la Constitución Política del Estado, protege el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad; y es la función de las municipalidades, organizar los registros civiles, llevando a cabo las estadísticas correspondientes de acuerdo con la legislación sobre la materia;

Que, es necesario proporcionar facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos para que regulen su situación civil, exonerándoles de pagos por derecho de matrimonio civil y de algunos requisitos;

Que, la Dirección, Órgano Técnico de Tratamiento Penitenciario y el área de Servicio Social del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho, solicita la exoneración de pago de derechos y

requisitos para matrimonio civil comunitario como son: derecho por concepto de pago S/. 22.00 nuevos soles, certificado de soltería nacidos en el distrito S/. 17.50 nuevos soles por cada uno, certificado domiciliario S/. 10.00 nuevos soles por cada uno y requisitos que deben presentar según dispone el Código Civil y el TUPA de esta Institución Edil, con participación de los internos del establecimiento penitenciario;

Que, del informe N° 051-2009-MPH/39 de fecha 05 de junio de 2009, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se desprende, que la Sub Gerencia de Registro Civil por las actividades a conmemorarse por fiestas Patrias, tiene programado efectuar el matrimonio civil comunitario a realizarse el día 16 de julio del año en curso, siendo una acción social en beneficio de contrayentes de escasos recursos económicos; por lo que, la petición debe aprobarse mediante sesión de concejo;

Que, de lo vertido anteriormente, la Sub Gerencia de Registro Civil de esta Municipalidad debe elaborar un Plan de Acción Municipal para la celebración de Matrimonio Comunitario Gratuito, a celebrarse en el mes de Julio de cada año, debiendo aprobarse vía Ordenanza Municipal la celebración de Matrimonio Masivo o Comunitario Gratuito en el Distrito de Ayacucho;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración de Pago de Derechos y Requisitos para la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 16 de julio del año en curso, siendo los contrayentes los internos del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar un plan de acción para la celebración de matrimonio civil comunitario gratuito a celebrarse en el mes de julio de cada año y se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Establecimiento Penal de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Dictamen N° 015-2009-MPH/CDUyR de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorablemente para el Cambio de Uso de Industria Liviana a Otros Usos, el terreno Ubicado en el sector "Torowichccana" de propiedad de la Empresa de Servicios Acosta E.I.R.L., para que se prosigan los trámites para la prestación de los servicios de Cementerio ante las instancias competentes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Procede con la exposición del Dictamen dando lectura del mismo (,,), manifestando además que es una iniciativa para construir un cementerio en la zona de Torowichccana, que está ubicado en la salida al Cuzco. No nos compete aprobar el funcionamiento de un cementerio, pero si nos compete el manejo de áreas urbanas y usos de suelos;

por lo que se puede aprobar el cambio de usos a “otros usos” que es lo que corresponde a cementerios. Además que los cementerios pueden ser regentados tanto por la Beneficencia Pública como por una institución privada como sucede en muchos lugares del Perú. Ahora lo que sucede es que nuestro cementerio está sobre saturado y están construyendo nichos en lugares históricos; por lo que consideramos que es procedente que se apoyen estas iniciativas privadas y otorgarles el cambio de uso a “otros usos” que estaría incorporado el tema de cementerios y, con esto se iniciaría el trámite correspondiente ante las instancias respectivas. Asimismo también se tiene el dictamen de aprobación de la Comisión de Medio Ambiente y se ha estudiado y aprobado por esta comisión.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Considero que esta es una atribución del Ministerio de Salud y no es atribución de la Municipalidad, debiéndose tener en cuenta que la ciudad de Ayacucho es una zona de expansión urbana y estaríamos cometiendo irregularidades.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Se debe tener en cuenta los antecedentes y que ya existen dos informes mediante el cual se manifiesta que si es posible la atención de ese pedido, toda vez que la Municipalidad Distrital de San Juan bautista lo ha aprobado y nos compete como provincial ratificarlo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 015-2009-MPH/CDUyR de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorablemente para el Cambio de Uso de Industria Liviana a Otros Usos, el terreno Ubicado en el sector “Torowichcana” de propiedad de la Empresa de Servicios Acosta E.I.R.L., para que se prosigan los trámites para la prestación de los servicios de Cementerio ante las instancias competentes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, existiendo déficit en la prestación de servicios de cementerios en la ciudad de Ayacucho y la saturación del Cementerio de la Beneficencia Pública de la ciudad de Ayacucho que tiene más de 150 años de existencia, se hace necesaria la instalación de nuevos camposantos públicos o privados, según la demanda de la población;

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios (Ley 26298) y su Reglamento Decreto Supremo N° 03-94-SA, especifican la normativa sobre cementerios en todo el territorio de la República;

Que, según el Artículo 1°, Título I: De los Alcances y Facultades, de la Ley de Cementerios y

Servicios Funerarios (Ley 26298): Las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, según el Artículo 2, Título I: De los Alcances y Facultades, de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios (Ley 26298), Corresponde a la Autoridad de Salud dictar las normas técnico-sanitarias relativas a cementerios y servicios funerarios, públicos y privados, otorgar la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de cementerios y locales para servicios funerarios de acuerdo a dichas normas, al Código Sanitario y a las que fije el Reglamento de la presente Ley;

Que, según el Artículo 3, Título II: De los Cementerios, de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios (Ley 26298), las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, existe Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente 06-2009/CPSPMA-SR-CPH sobre esta materia. Asimismo, según Oficio N° 014-2009-MPH/33.34 se informa que el sector propuesto está considerado como I2 (Industria Liviana) y C5-CEN (Comercio Distrital –Comercio especializado);

Que, el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de **Zonificación de áreas urbanas**, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5, Artículo 9° del Sub Capítulo I, Título II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de Votos de los Regidores asistentes, con el Voto en CONTRA del Regidor Edgar Asto Reza y la ABSTENCION del Regidor Francisco Toledo Villacresis;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 015-2009-MPH/CDUyR de fecha 23 de Junio del 2009, consecuentemente **APROBAR el Cambio de Uso de Industria Liviana a Otros Usos, el terreno Ubicado en el sector “Torowichcana” de propiedad de la Empresa de Servicios Acosta E.I.R.L., para que se prosigan los trámites para la prestación de los servicios de Cementerio ante las instancias competentes**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Empresa de Servicios Acosta E.I.R.L. y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Dictamen N° 015-2009/CDHPCyE-SR-CPH de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Improcedencia de la Incorporación del Proyecto “Mejoramiento de la Calidad Educativa de la

Educación Inicial y Primaria en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen, dando lectura del mismo (...), manifestando además que la denegatoria de la incorporación de este Proyecto radica en que no contamos con disponibilidad presupuestal y que es necesario que se corrijan algunos aspectos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 015-2009/CDHPCyE-SR-CPH de fecha 23 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Improcedencia de la Incorporación del Proyecto “Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Inicial y Primaria en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, las atribuciones del Concejo Municipal están contempladas en el artículo 9° incisos 1 al 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asimismo los asuntos que requieren acuerdo de concejo, son las que están previstos en los artículos 17°, 39°, 40°, 41°, 47°, 51° 58°, 59°, 60° y 66° de la presente ley; sin embargo la referida petición no se adecua a los cánones establecidos en la presente ley, en consecuencia su aprobación no requiere de un Acuerdo de Concejo, correspondiéndole a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Provincial de Huamanga la evaluación y la declaratoria de viabilidad del referido proyecto de acuerdo a lo establecido por el inciso 11.2 artículo 11° de la Ley N° 27293 modificado por las leyes 28522 y 28802, ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 775-2008-MPH/A de fecha 31 de diciembre de

2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009, de La Municipalidad Provincial de Huamanga, en el que no está previsto el presupuesto para el proyecto “Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Inicial y Primaria en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huamanga”, según se tiene del oficio N° 123-2009-MPH/14 de fecha 05 de Junio de 2009, emitido por el Director de Planificación y Presupuesto que informa que en el PIA-2009, no está previsto el referido proyecto; asimismo señala que el referido proyecto se encuentra en su primera etapa y ha sido formulado con fecha 27 de junio de 2008, por un presupuesto de S/. 2,018,063 Nuevos Soles con código SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública) N° 89360, siendo su estado en observación, y a la fecha el peticionante no ha subsanado; Por otro lado de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) todo proyecto es evaluado y declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Locales, en concordancia con el Instructivo N° 002-2008-76.01 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo 2009”, que señala que los recursos a destinarse en los presupuestos institucionales son para los proyectos priorizados en los talleres de presupuesto participativo, conforme se desprende del Informe N° 157-2009-MPH/14.15 de fecha 02 de junio de 2009;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 015-2009/CDHPCyE-SR-CPH de fecha 23 de Junio del 2009, consecuentemente declarar **IMPROCEDENTE** la Incorporación del Proyecto “Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Inicial y Primaria en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huamanga”; **RECOMENDANDO** al peticionante que subsane las observaciones realizadas al Proyecto presentado con fecha 27-06-2008 registrado con Código SNIP N° 889360.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Dictamen N° 009-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 02 de Julio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la Aprobación del “Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca de la Provincia de Huamanga” y priorizar el “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que el Plan de Gestión Ambiental ya ha sido aprobado, solo que al parecer habríamos hecho el cambio de nombre y hemos sido observado y se tiene que subsanar o modificar con el nombre correcto.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 009-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 02 de Julio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la Aprobación del “Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca de la Provincia de Huamanga” y priorizar el “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2009-MPH/CM de fecha 07 de Mayo del 2009, se Aprobó el Plan de Gestión Ambiental de la Provincial de Huamanga y se modificó como “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”;

Que, mediante Oficio N° 262-2009- GRA/GG-GRNGMA de fecha 16 de Junio del 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho informa que el Acuerdo de Concejo precitado, es incorrecto debido a una mala interpretación de los antecedentes; por lo que, habiéndose absuelto las observaciones mediante el Informe N° 032-2009-GRA/GRRNGMA-SGRNGMA-AGV recomienda que el plan elaborado en cumplimiento a la Ley N° 28082 modificado mediante la Ley N° 28608 y las recomendaciones del Informe N° 115-2007-2007-CG/MAC como resultado de la “Auditoría de Gestión al Gobierno Regional de Ayacucho” respecto al cumplimiento de las leyes arriba indicadas, sea aprobado mediante acto administrativo como: “Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca de la Provincia de Huamanga”, debiendo luego implementarse; por lo que, es pertinente aprobar este plan con esta denominación propuesta;

Que, mediante la Ley N° 28082 modificada por la Ley N° 28608, se declara en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social por el término de siete (7) años la descontaminación del medio ambiente de la Cuenca del Río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las

facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2009/CPSPMA-SR-CPH de fecha 02 de Julio del 2009, consecuentemente **APROBAR** el “**Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca de la Provincia de Huamanga**” y priorizar el “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo. Debiéndose mantener incólume lo demás que contiene el Acuerdo de Concejo N° 067-2009-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Gobierno Regional y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, para la autorización del viaje de miembros del Pleno del Concejo y personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga para participar en el Curso de Actualización Profesional “Gestión, Prevención y Control de los Impactos Ambientales en Aire, Agua y Suelo en Minería e Industria”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que solicitaría que a este evento viajen los involucrados en el, tema de saneamiento ambiental, tanto funcionarios como personal de planta de la municipalidad, por lo que en este acto se procede a designar a las personas que participarán en el evento.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, para la autorización del viaje de miembros del Pleno del Concejo y personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga para participar en el Curso de Actualización Profesional “Gestión, Prevención y Control de los Impactos Ambientales en Aire, Agua y Suelo en Minería e Industria”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser

promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional en Ingeniería – ICAP, viene organizando el Curso de Actualización Profesional “**Gestión, Prevención y Control de los Impactos Ambientales en Aire, Agua y Suelo en Minería e Industria**”, el mismo que se desarrollará en la ciudad de Lima durante los días 08, 09 y 10 de Julio del 2009, dirigido principalmente a profesionales de empresas, profesionales independientes, docentes, estudiantes de post grado, bomberos y municipalidades; por lo que es pertinente que dos miembros del Pleno del Concejo y personal de planta de la Municipalidad Provincial de Huamanga que tengan relación directa con el tema a tratarse, participen en dicho curso de actualización, debiendo encargarse a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la autorización de viaje para participar en el Curso de Actualización Profesional “**Gestión, Prevención y Control de los Impactos Ambientales en Aire, Agua y Suelo en Minería e Industria**”, el mismo que se desarrollará en la **ciudad de Lima** durante los días **08, 09 y 10** de Julio del 2009 a las siguientes personas que a continuación se detallan:

- | | | |
|---|--------------------------------|-------------------------|
| – | Ing. Orlando Sulca Castilla | Regidor |
| – | Blgo. Fredy La Rosa Toro Gómez | Regidor |
| – | Blgo. Jorge Gamarra Rivera | Trabajador - Biólogo II |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las gestiones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Pedido del Regidor Orlando Sulca castilla , respecto a expresar el saludo institucional y fraterno a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH” por conmemorarse un aniversario más de su creación; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CSTILLA.- Manifiesta que como Municipalidad estamos en el deber de felicitar a nuestra primera casa superior de estudios que es la UNSCH, por conmemorarse un aniversario mas de su creación y este año se celebra además los cincuenta años de reapertura.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación

correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Orlando Sulca castilla , respecto a expresar el saludo institucional y fraterno a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH” por conmemorarse un aniversario más de su creación; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – UNSCH celebra este 03 de Julio el “CCCXXXII Aniversario de Fundación y el L Aniversario de Reapertura”; consecuentemente se debe realzar los actos conmemorativos de tan trascendental y magnánime acontecimiento, por cuanto esta institución es forjadora de la educación, cultura y del desarrollo científico de esta parte del Perú; por lo que, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Huamanga reconozca y salude a Nuestra Primera y Tricentaria Casa Superior de Estudios por ser el alma mater y forjadora de generaciones de profesionales al servicio de la educación en la región y el país y declarar feriado local laborable a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por celebrar este 03 de Julio el “CCCXXXII Aniversario de Fundación y el L Aniversario de Reapertura”, debiendo declararse feriado local laborable a través de un Decreto de Alcaldía, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la UNSCH y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

9.- Pedido de la Regidora Prof. Socorro Arce Hernández, respecto a expresar el saludo institucional y fraterno al Instituto Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora de Lourdes” por conmemorarse un aniversario más de su creación; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Regidora Prof. Socorro Arce Hernández, respecto a expresar el saludo institucional y fraterno al Instituto Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora de Lourdes” por conmemorarse un aniversario más de su creación; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Instituto Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora de Lourdes” de Ayacucho, fue creada el año de 1924 como respuesta a una imperiosa necesidad de contar en nuestro medio con una institución en educación superior, donde los hijos de “La Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga” se eduquen y tuvieran oportunidad de formarse profesionalmente, al servicio de toda la comunidad, de acuerdo a sus expectativas y necesidades y, desde su creación y posterior reapertura ha sido y es forjadora de profesionales ejemplares, idóneos y dignos;

Que, el día 13 de Julio del presente año con ocasión del día central de la Virgen de “Nuestra Señora de Lourdes”, se celebran los actos conmemorativos del LXXXV Aniversario de Creación y el LII Aniversario de Reapertura del Instituto Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora de Lourdes” de Ayacucho; por lo que, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Huamanga reconozca y salude a esta institución por ser el alma mater y forjadora de generaciones de profesionales al servicio de la educación en la región y el país;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al Instituto Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora de Lourdes” de Ayacucho por conmemorarse el 13 de Julio del presente año el LXXXV Aniversario de Creación y el LII Aniversario de Reapertura, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Instituto Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora de Lourdes” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las dos y treinta de la Tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA

Arq. GERMAN S. MANRÍBEL CHUCHÓN
ALCALDE